



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°010-2022-OAT-MDI

Imperial, 06 de Enero del 2022.

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N°046-2022-MDI, de fecha 04 de enero de 2022, presentado por la Sra. **MALDONADO DE VICENTE, VICENTA RUFINA**, identificada con DNI N°15419438, con domicilio Fiscal en el AA.HH Josefina Ramos Mz. F1 Lt. 4- Distrito de Imperial Cañete, quien solicita: **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente N° Expediente N°046-2022-MDI, de fecha 04 de enero de 2022, presentado por la Sra. **MALDONADO DE VICENTE, VICENTA RUFINA**, identificada con DNI N°15419438, solicita prescripción de deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del predio ubicado en el AA. HH Josefina Ramos Mz. F1 Lt. 4 del Distrito de Imperial Cañete, por corresponder.

Que, de acuerdo al Informe N°004-2022-URYCT-MDI de fecha 05 de enero del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF- RENTAS y el acervo documentario a nombre de la contribuyente Sra. MALDONADO LUYO VICENTA, registrado bajo el Código de Contribuyente N°4635 (sistema anterior) registra deuda por Impuesto Predial del año 2005 al 2013, Limpieza Publica del año 2004 al 2013, y Serenazgo del año 2010 al 2013, señalando que NO se ha encontrado ninguna, notificación por deudas tributarias.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial** del año 2005 al 2013, Limpieza Pública del año 2004 al 2013 y Serenazgo del año 2010 al 2013, del Código de Contribuyente N°4635 (sistema anterior) y con ID N°2817 (Sistema Actual), solicitado por la Sra. **MALDONADO DE VICENTE, VICENTA RUFINA**, identificada con DNI N°15419438, respecto al predio ubicado en el AA. HH Josefina Ramos Mz. F1 Lt. 4 Distrito de Imperial; por haberse cumplido con lo señalado en el artículo 45° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013-EF, y por los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO